



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 276 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTOS:

El expediente N° 20140068 en el cual Victoria AGUIRRE AGUILAR y Timoteo JACOBE HUILLCAS solicitan la Rectificación de Error Material en el extremo del estado civil consignado en el Certificado Catastral, Formulario Registral "A" y anexos emitidos por el ex PETT respecto del predio identificado con Unidad Catastral 02598, y que diera mérito a la inscripción en la Ficha R-1941, continuada en la partida 03018287 del Registro de Predios;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la solicitud de rectificación de datos de Estado Civil ingresada el 27.06.2014, la recurrente afirma que al momento de emitirse el Título de Propiedad correspondiente por el ex PETT, su condición civil era "Soltero" y no "Casada", afirmación que es reiterada en la solicitud por su supuesto cónyuge Timoteo JACOBE HUILLCAS quien afirma que a la fecha de la titulación su estado civil era "soltero" y no "casado", como incorrectamente está consignado.

Que, los recurrentes adjuntan a su solicitud los siguientes documentos probatorios: copia legalizada de los DNI de los solicitantes donde se consigna su estado civil "soltero(a)", copia del Certificado de Inscripción Registral emitido por el ex PETT donde se consigna el error a rectificar, copia del Certificado Catastral emitido por el ex PETT, copia de la inscripción en la ficha R-1941 asiento C1 y C2 donde consta el error a rectificar, Copia del Certificado de Inscripción RENIEC de los solicitantes Victoria AGUIRRE AGUILAR y Timoteo JACOBE HUILLCAS donde se consigna su estado civil como "soltero(a)"; carta N°008990-2014/GRI/SGARF/RENIEC de 16.09.2014 por la cual se informa los cambios históricos obrantes en la inscripción de Victoria AGUIRRE AGUILAR donde no consta cambio en su estado civil y carta N°008872-2014/GRI/SGARF/RENIEC de 12.09.2014 por la cual se informa los cambios históricos obrantes en la inscripción de Timoteo JACOBE HUILLCAS donde no consta cambio en su estado civil.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Que, con los medios de prueba aportados y teniendo en consideración lo dispuesto por el art. 32.3° la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, que sanciona con nulidad en caso de detectarse fraude o falsedad den la declaración de los administrados, en este caso, la afirmación de soltería de los solicitantes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES advertidos en el Certificado Catastral, Formulario Registral "A" y anexos emitidos por el PETT respecto del predio identificado con Unidad Catastral 02598 que dieran mérito a la inscripción en la Ficha R-1941 asiento C1 y C2 en el extremo del Estado Civil de la titular Victoria AGUIRRE AGUILAR habiéndose consignado "Casada" siendo lo correcto "SOLTERA" y en el extremo del Estado Civil del titular Timoteo JACOBE HUILLCAS habiéndose consignado "Casado" siendo lo correcto "SOLTERO".

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios Ficha R-1941, continuada en la partida 03018287.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO